

Un **diploma de acreditación** en España es una credencial oficial, regulada por el Estado, que certifica que un profesional sanitario ha alcanzado las competencias y la formación continuada requeridas en un área funcional específica de su profesión o especialidad.

Marco legal

La regulación básica se encuentra en:

- **Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS)**, artículo 36, que contempla los Diplomas de Acreditación (DA) y los Diplomas de Acreditación Avanzada (DAA) como instrumentos de desarrollo profesional y formación continuada.
- **Real Decreto 639/2015, de 10 de julio**, que desarrolla el artículo 36 de la LOPS y regula en detalle la creación, requisitos, procedimiento y efectos de estos diplomas.
- Normas posteriores que crean diplomas concretos, como la **Orden SND/1427/2023** (área funcional de cuidados paliativos) o acuerdos recientes para otras áreas (p. ej., tutorización de residentes).

Definición legal

Según el RD 639/2015:

- **Diploma de Acreditación (DA):** “Credencial que certifica que el profesional sanitario ha alcanzado las competencias y los requisitos de formación continuada establecidos en un área funcional específica para un período determinado de tiempo.”
- **Diploma de Acreditación Avanzada (DAA):** “Credencial que certifica que el profesional sanitario ha alcanzado las competencias avanzadas y los requisitos de formación continuada establecidos en un área funcional específica que admita y requiera una práctica profesional de mayor cualificación, para un período determinado de tiempo.”

Características principales (según el RD 639/2015)

- **Carácter oficial y validez nacional:** los diplomas se expiden por las administraciones sanitarias públicas, tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- **Reserva de denominación y uso exclusivo:** la denominación está reservada y el diploma es de uso exclusivo del profesional que lo ostenta.
- **Vigencia:** por regla general, **5 años**, aunque la Comisión de Recursos Humanos del SNS puede establecer una vigencia inferior según el área funcional.

- **Renovación:** se solicita dentro de los tres meses anteriores a la fecha de finalización de la vigencia, siguiendo el procedimiento de la administración sanitaria competente.
- **Registro:** se incorporan al **Registro Estatal de Profesionales Sanitarios**, reforzando la trazabilidad y seguridad asistencial.

Experiencia profesional requerida

Según el RD 639/2015 y notas del Ministerio:

- **DA:**
 - Mínimo **2 años de práctica profesional** en las tareas objeto de certificación, dentro de los **últimos 10 años**, con evaluación positiva de la institución sanitaria o sociedad científica correspondiente.
- **DAA:**
 - Mínimo **3 años de práctica profesional con DA** en los **últimos 5 años**, con evaluación positiva del centro;
 - o, si no existe DA previo para esa área, experiencia en el conjunto de tareas objeto de acreditación avanzada.

Además, la normativa eliminó la exigencia rígida de tener siempre un DA previo para acceder al DAA, abriendo la vía de acreditación directa por experiencia en tareas avanzadas cuando no exista diploma de nivel previo.

Formación continuada: volumen y tipo

Ambos diplomas se basan en **formación continuada acreditada** en los **últimos 5 años**, vinculada a las competencias del área funcional, pero con distinto nivel de exigencia:

- **DA:**
 - **Formación acreditada en los últimos 5 años** en las competencias definidas para el diploma, más otras evidencias que pueda fijar cada comunidad autónoma.
 - En diplomas concretos (p. ej., paliativos) esto se traduce en un número mínimo de **créditos por dominio de competencias** (actividad clínica, psicoemocional, atención a familia, bioética, liderazgo, docencia, etc.).
- **DAA:**
 - **Acciones formativas acreditadas en los últimos 5 años**, orientadas a competencias avanzadas propias del área (mayor profundidad, complejidad y, normalmente, mayor carga de créditos y actividades de mayor nivel: coordinación, gestión, docencia, investigación aplicada, etc.).

- La estructura de dominios y competencias es similar, pero con **mayores exigencias de créditos y de nivel de desempeño** en cada dominio.

En resumen: misma lógica (formación continuada acreditada por dominios de competencias), pero el DAA exige **más volumen y mayor nivel** de formación y desempeño.

Impacto en el desarrollo profesional en el SNS

Ambos diplomas están pensados como piezas clave del **desarrollo profesional continuo** y se inscriben en el **Registro Estatal de Profesionales Sanitarios**, lo que refuerza su valor para la seguridad asistencial y la planificación de recursos humanos.

Diferencias clave en impacto profesional:

- **DA:**
 - Reconoce y visibiliza una **cualificación consolidada** en un área funcional concreta (p. ej., enfermero/a de atención paliativa, médico/a con competencias específicas, etc.).
 - Facilita la **movilidad funcional** y el acceso a puestos que exijan esa área de competencia dentro del SNS.
 - Suele estar vinculado a **niveles intermedios** de carrera profesional (por ejemplo, Nivel I o equivalente, según el modelo de cada comunidad).
- **DAA:**
 - Habilita y justifica **puestos de mayor cualificación** dentro del área funcional, con mayor responsabilidad clínica, organizativa, docente o de innovación.
 - Se alinea con **niveles superiores** de carrera profesional (p. ej., Nivel II o superior en algunos modelos de carrera profesional sanitaria).
 - Tiene un peso específico en procesos de **provisión de plazas, promoción interna, reconocimiento de méritos** y, en algunos casos, en la definición de figuras como la enfermera de práctica avanzada (aunque esta última aún está en desarrollo normativo en algunos aspectos)

Información de La Rioja

Puedes consultar los procesos abiertos en nuestra comunidad en: [Diplomas de Acreditación - Rioja Salud](#)